

**LEY 2357 - CREANDO 12 CARGOS - RAMA ADMINISTRATIVA - LEY N° 643 - Y
45 CARGOS - LEY N° 1279 - CARRERA SANITARIA.-**

SANTA ROSA, LA PAMPA.-, 4 de Octubre de 2007 (BO 2762),16 -11- 2007

Artículo 1°.- Créanse 12 (doce) cargos de la Ley N° 643 Rama Administrativa y 45 (cuarenta y cinco) cargos del escalafón de la Ley N° 1279 -Carrera Sanitaria- de acuerdo al siguiente detalle: En el Poder Legislativo: 1 (un) cargo categoría 3 (tres) y 11 (once) cargos categoría 14 (catorce) de la Rama Administrativa de la Ley N° 643. En el Ministerio de Bienestar Social: 10 (diez) cargos. Rama Profesional: 5 (cinco) categoría 7 (siete) -con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva y 5 (cinco) categorías 8 (ocho) -Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva para el establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico. 35 (treinta y cinco) cargos Rama Enfermería: 28 (veintiocho) categorías 14 (catorce) y 7 (siete) categorías 8 (ocho), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: 25 cargos para el Hospital de General Pico; 1 cargo para el Hospital de Embajador Martini; 1 cargo para el Hospital de Miguel Riglos; 1 cargo para el Hospital de Macachín; 1 cargo para el Hospital de Eduardo Castex; 1 cargo para el Hospital de Uriburu; 2 cargos para el Hospital de General Acha; 1 cargo para el Hospital de Realicó; 1 cargo para el Hospital de Intendente Alvear; y 1 cargo para el Hospital de Toay.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas del presupuesto vigente.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-